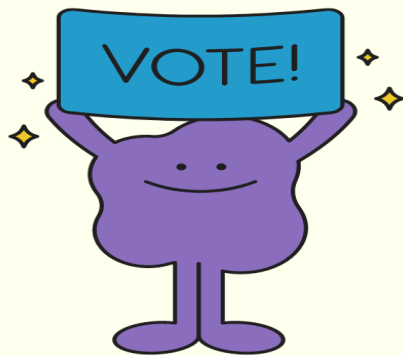


**HABLEMOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL NUEVO PROPUESTO EN EL BORRADOR CONSTITUCIONAL**



Existen muchos mal entendidos sobre que esta nueva opción de constitución viene a destrozar o cambiar todo, pero esto no es así. aquí hablaremos sobre las principales diferencias entre el sistema el sistema de justicia electoral actual y el propuesto..

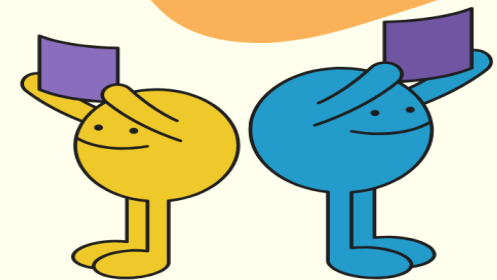


**PRIMERO QUE TODO.. ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE JUSTICIA ELECTORAL ACTUAL?**



Es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, este ejercerá la administración, supervigilancia y la fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios, cumpliendo las normas de transparencia, limite y control del gasto electoral; de las normas sobre los partidos políticos y las demás funciones que señale la ley orgánica constitucional

La dirección superior del servicio electoral corresponderá a un consejo directivo, el que ejercerá de forma exclusiva las atribuciones que le encomienden la constitución y las leyes.



Dicho consejo estará integrado por cinco consejeros designados por el presidente de la republica, previo acuerdo del senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, estos durarán 10 años en sus cargos y no podrán ser designados para un nuevo periodo y solo podrán ser removidos por ola corte suprema a requerimiento del presidente de la republica o de un tercio de los miembros de la cámara de diputados

Esto por infracción grave a la constitución o leyes, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.



El borrador de la propuesta de constitución menciona que seguirá siendo un estado autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio. Otro punto relevante es que conservará el nombre y ejercerá las mismas funciones que se ven nombradas en la constitución actual, al igual que respetará la transparencia, limite y control del gasto electoral.

Su dirección superior al igual que la actual será correspondiente a un consejo directivo, el que al igual que la actual norma ejercerá de manera exclusiva las atribuciones que le encomiende la constitución y las leyes



En lo que diferencian un poco es que la propuesta al dirigirse a los consejeros hace alusión tanto al genero masculino como al femenino, sin dejarlo a interpretación de quien lo lea.



En los principales cambios podemos ver que será función del SERVEL promoverla educación, información y participación ciudadana en procesos electorales, junto a otros organismos

Por otro lado, se hace mención que el TRICEL conocerá del escrutinio general y de las calificaciones de las autoridades electas por votación popular, entre otras atribuciones. un pequeño cambio se hace en, la duración y elección, este órgano estará compuesto ahora por 5 jueces y 5 juezas los cuales serán designados por el consejo de justicia.

¡La esencia en sí en esta materia se mantiene, volviéndola únicamente más inclusiva!

